

CONVENIO DE DESCRIPCIÓN DE TRABAJO CONJUNTO

ASKA CHILE Y ASOCIACION NACIONAL PROFESIONALES Y TECNICOS FONASA ANPTUF

En Santiago, a 8 de Julio del 2019, entre **ASKA CHILE** Rut **65.871.980-7**, Representada por don: Miguel Angel Soffia Rut_ 8322.010-4 todos domiciliados en Santiago en adelante, por una parte, ANPTUF Rut: 75.985.210 - 9 representado por **Felipe Tamayo F.**, Rut:**12659537 - 9**, ambos domiciliados en la comuna de Santiago, se ha celebrado el siguiente convenio:

PRIMERO: Por el presente acto, Convenio **ASKA CHILE** otorga a los **SOCIOS** y colaboradores de **ANPTUF**, que estén debidamente acreditados junto con sus respectivos grupos familiares, un descuento de un 25% a la cuota mensual en cualquiera de las Sedes o Dojos de **ASKA CHILE** que tiene en todo el país.

SEGUNDO: Las modalidades de pago afectas a descuentos son las siguientes:

- Efectivo,
- Tarjetas Bancarias. (Débito y Crédito).

TERCERO: Se Hará efectivo este convenio para los Funcionarios Y/O **SOCIOS**

CUARTO: Las partes entienden y declaran irrevocablemente, que la suscripción y la difusión del presente convenio, no implica para la Asociación, asumir responsabilidades u obligaciones de ninguna especie, ni a favor de sus afiliados, ni a favor de "Anptuf". Por tanto, cualquier contrato o relación comercial o jurídica que vincule a los beneficiarios del este convenio y "ASKA CHILE," corresponderá exclusivamente a una relación entre dichas partes, no adquiriendo la Asociación, en virtud o como consecuencia de la relación comercial, posibilidad de ser subsidiaria, ni codeudora, de ninguna deuda adquirida por los beneficiarios del presente convenio.

QUINTO: El Encargado de la Asociación, se compromete a informar de este convenio a todos los beneficiarios, por los medios que se tengan a disposición.-

También ASKA CHILE se compromete a entregar información clara, completa y actualizada, para difundir. (Afiches digitales e Invitaciones en caso de ser requeridas).

SEXTO: El presente convenio tendrá una duración indefinida a partir de la fecha de su firma, pudiendo cualquiera de las partes ponerle fin, previa notificación escrita mediante carta, con una anticipación de 30 días. Con todo, las obligaciones asumidas por ASKA CHILE que tengan su origen con anterioridad al término del presente convenio, permanecerán vigentes en favor de los beneficiarios.-

SEPTIMO: Para todos los efectos de este convenio, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago y se someten a la competencia de sus tribunales.

OCTAVO: El presente convenio se suscribe en dos ejemplares del mismo tenor, quedando uno en poder de cada parte.


MIGUEL SOFFIA BRIEVA

Representante legal
ASKA CHILE


FELIPE TAMAYO FLORES

Presidente
ANPTUF

